U

n segundo criterio para evaluar las propuestas en materia de la ley que regula la contaduría en Colombia, la revisoría fiscal y la educación contable tiene que ver con los clientes y los usuarios de los servicios del contable.

Hemos censurado que al influjo de los funcionarios del Estado, se ha desplazado el carácter económico de los contadores públicos, convirtiéndolos en oficiales de cumplimiento, controlares normativos, investigadores criminales, forenses, policías, convenciendo a muchos que lo más importante de su profesión es la fe pública, un atributo que no le pertenece a la ciencia contable, ni a su tecnología o su técnica, sino que es una cuestión meramente jurídica que tiene que ver con el valor probatorio que se reconoce a quienes están obligados a decir la verdad.

Muchos empresarios se alegran de no estar obligados a tener contador o revisor fiscal. Analizan esto en el plano de los costos, porque no ven beneficios en el perfil que hemos descrito en el párrafo anterior.

Otros, que sí los tienen, procuran mantenerlos lejos de las decisiones empresariales, dedicados al cumplimiento de las exigencias estatales. Alguno se atrevió a decir que solo quería ver al revisor en las reuniones de la asamblea general de accionistas, es decir, en principio, una vez al año.

Si los funcionarios del Estado suelen descalificar a los revisores y muchos empresarios los repudian ¿para qué insistir en su presencia? ¿Para mortificar a los contadores?

Para quienes creemos que la contaduría pública consiste en el dominio de la información empresarial, a partir de la cual tales profesionales pueden realizar análisis, evaluaciones y creaciones, hay que combatir semejantes descalificaciones y reivindicar la competencia que tienen para promover el desarrollo empresarial, claro está, dentro del marco de la responsabilidad social descrito por la ISO 26000.

En el solo Estatuto Tributario un computador ubica 122 utilizaciones de la raíz certifica y en el Decreto único reglamentario en materia tributaria 827. Esto es un exceso. ¿En dónde quedó el principio constitucional de la buena fe? Un sistema tributario debe ser justo para poder ser reconocido como tal. Si las autoridades piensan que todos quieren hacer trampa deberían preguntarse cuál es la raíz del mal y combatirla, en lugar de echarle el muerto a los contadores públicos.

Tenemos un gran número de contadores y revisores en ESAL. En estas entidades no suele haber separación entre la propiedad (en este caso mejor sería decir control) y la administración. Para proteger a la comunidad debería reducirse la injerencia de los administradores en la elección de los contables. Podría ensayarse la conformación de un organismo elector por personas independientes tanto de ellos como de la respectiva entidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*